



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



ORDENANZA N° /2026

VISTO:

La Ordenanza 921/2007 modificada por Ordenanza N° 950/2008, y a su vez el texto ordenado de esta última modificada por Ordenanza N° 1036/2011, Ordenanza N° 1093/2014 y la Ordenanza 1172/2019, que disponen y ponen en vigencia un Operativo de Cobranza para los deudores MOROSOS con alcance general a todos los tributos municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Villa Ascasubi, como consecuencia de la realidad actual tiene un importante volumen de deudas por tributos municipales vencidos y obras de contribución por mejoras; por lo que se hace indispensable ratificar y poner nuevamente en vigencia las disposiciones de la presente Ordenanza de PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO.

Que existe la necesidad de regularizar la situación fiscal de los contribuyentes de la Municipalidad de Villa Ascasubi que adeudan tributos municipales vencidos y Obras de contribución por mejoras.

Que es importante incentivar el pago voluntario de las deudas para mejorar la recaudación municipal y, recuperar recursos para invertir en obras y servicios públicos, y mejorar las prestaciones de los mismos.

Que es necesario establecer un régimen de facilidades de pago y beneficios para aquellos contribuyentes que se acerquen a regularizar sus deudas y evitar la acumulación de intereses y multas.

Que la regularización de las deudas permitirá al Municipio promover la cultura del pago y la responsabilidad fiscal entre los contribuyentes.

Que la presente ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal y demás normas aplicables.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art. 1º OBJETO Y ALCANCE: La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de regularización de deudas por tributos municipales vencidos y contribución por mejoras por obras, con el fin de promover el pago voluntario y facilitar la regularización de la situación fiscal de los contribuyentes del Municipio. Estableciendo un régimen que permita a los contribuyentes regularizar sus deudas y evitar la acumulación de intereses y multas, permitiendo así al Municipio recuperar recursos para invertir en obras y servicios públicos. -

Art. 2º DEFINICIONES: A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

A. **Deudas:** Los tributos municipales vencidos impagos por tasas, contribuciones por mejoras por obras y cualquier otro concepto de naturaleza tributaria, así como los intereses correspondientes.

B. **Contribuyentes:** Obligados al pago de Tributos, Tasas, Contribuciones de mejoras por obras que beneficiaron a los inmuebles, estarán a cargo de:

- La persona física o jurídica responsable del pago.
- Los Titulares de Dominio.
- Los usufructuarios.
- Los poseedores a título de dueño.
- En caso de transferencia por herencia, los herederos, y otros.

Art. 3º DEUDAS COMPRENDIDAS: Se encuentran comprendidas en el régimen de regularización de deudas establecido por la presente ordenanza, las deudas por Tributos municipales, Contribuciones y Tasas, para las cuales se acuerda este PLAN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS Y FACILIDADES DE PAGO son:

- Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble
- Tasa por Servicio de Agua
- Guardias Medicas
- Contribuciones que inciden sobre los Automotores
- Contribuciones que inciden sobre Cementerio
- Contribuciones por Inspección General e Higiene que inciden sobre las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios
- Contribuciones de mejoras por Obra de Infraestructura
- Contribución de mejoras por Obras de Cordón Cuneta, Pavimento y Gas Natural, correspondientes a períodos anteriores a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, que corresponden a las siguientes Ordenanzas N°648/2021, N°872/2006, N° 875/2026, N°904/2007, N°925/2008, N° 1076/2013, N° 1122/2016, N°1134/2016, N° 1182/2019, N° 1216/2020, N° 217/2020, N°1323/2023, N° 1324/2023, N° 1372/2025, N° 1374/2025 y los Decretos N° 61/2022 y 62/2022.-



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



- Otros TRIBUTOS que el Departamento Ejecutivo disponga incorporar al régimen de la presente Ordenanza, que tenga la Municipalidad de Villa Ascasubi y que no provenga de un contrato específico. -

Art.4 BENEFICIOS Y FACILIDADES DE PAGO: Los contribuyentes que se acerquen a regularizar sus deudas dentro del plazo establecido en la presente ordenanza, podrán acceder a los siguientes beneficios:

1.- Tasas Municipales tendrá la siguiente modalidad de pago:

Contado efectivo, transferencia o con tarjeta de débito o crédito según plan vigente, se le hará una quita del 50% de los intereses adeudados.

Planes de financiación:

- a) En 6 cuotas mensuales, tendrá un descuento del 30 % de los intereses adeudados.
- b) En 12 cuotas mensuales, tendrá un descuento del 20 % de los intereses adeudados.
- c) En 24 cuotas mensuales, tendrá un descuento del 10 % de los intereses adeudados.
- d) De 25 a 120 cuotas mensuales, sin descuento de intereses adeudados. -

El valor de la cuota, de cada tasa no puede ser menor a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), y este debe ser actualizado anualmente para sostener un importe mínimo de pago. -

2.- Contribución de mejoras por Obras de Cordón Cuneta, Pavimento y Adoquinado, tendrá la siguiente modalidad de pago:

Contado efectivo, transferencia o con tarjeta de débito o crédito según plan vigente, se descontará el 50% del valor que resulte del total de cada obra.

Planes de financiación:

- a) En 6 cuotas mensuales, del monto total que resulte se le descontara el 30 % del capital de la deuda.
- b) En 12 cuotas mensuales, se descontará el 20% del valor del capital de la deuda.
- c) En 24 cuotas mensuales, se descontará el 10 % del valor del capital de la deuda.
- d) De 25 a 120 cuotas, no tendrá quita de capital de la deuda.

Todas las cuotas de todos los planes de pago serán actualizadas trimestralmente, según el precio que de 1 bolsa de cemento Portland Loma Negra de 50 Kg, debiendo abonar el contribuyente el importe que resulte. -



3.- Contribuciones de mejoras por Obra de Red de Gas Natural, se mantendrá el precio de la Unidad Tributaria según lo establece el art.1 de la Ordenanza 1374/2025 y concordantes. Dichas deudas de contribución de mejoras por Obras de Red de Gas Natural, podrán abonarse de la siguiente manera:

Contado, efectivo, transferencia o con tarjeta de débito o crédito según plan vigente, tendrá un descuento del 15% del valor del capital de la deuda.

Planes de financiación:

- a) En 2 cuotas mensuales, tendrá un descuento del 10% del valor del capital de la deuda.
- b) En 6 ,12 y 24, cuotas mensuales, como lo establece la Ordenanza 1374/2025, sumando la posibilidad de abonarla con planes de pago de 36 o 48 cuotas mensuales.

Las cuotas de todos los planes se actualizarán trimestralmente por el ICC (Índice de la Cámara de Construcción) aplicado al valor de la unidad tributaria. -

Art.5 PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN: Los contribuyentes deberán presentar una solicitud de regularización de deuda ante el Área de Rentas del Municipio, acompañada de la documentación correspondiente en el caso de ser requerida, donde se emitirá un Certificado de la deuda existente de contribuciones de mejoras por Obras y todas las Tasas Municipales, a la fecha de presentación, acompañada de un Decreto respaldatorio del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.6 BONIFICACIONES, EXENCIONES Y REDUCCIONES: El Departamento Ejecutivo podrá establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, exenciones, o reducciones en el monto total de las obligaciones a cargo de los deudores o cada frentista en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente.

Art.7 VIGENCIA: Entrará en vigencia al día siguiente del decreto de promulgación. Para tener derecho al régimen, facilidades y beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o responsables de la deuda, se trate de personas físicas o jurídicas o sociedades de hecho, que se encuentren en mora deberán presentar su acogimiento formal hasta el **30 de noviembre de 2027**, soportando dicho acogimiento, el reconocimiento de la deuda por parte del contribuyente o deudor. Queda facultado el Departamento Ejecutivo, para prorrogar por Decreto, el término fijado en este artículo y para cobrar deudas que sean exigibles hasta la fecha de acogimiento. -



**Honorable Concejo Deliberante
de Villa Ascasubi**

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba



Art.8 OPERATIVO DE COBRANZA: El Operativo de Cobranza, será dirigido por el Departamento Ejecutivo y contará con la colaboración de Asesores Municipales y personal administrativo municipal en el horario normal de atención al público. -

Art.9º PENALIDADES: La falta de pago de tres cuotas consecutivas o alternadas, otorgan al Departamento Ejecutivo la facultad de declarar caduco el plan de pleno derecho, sin notificación, ni interpelación previa, perdiendo el adherente los beneficios de la quita. A tales efectos, el área de Rentas Municipal, expedirá un certificado que determinará el monto adeudado, conforme al plan de pago caducado, con el saldo de la deuda *sin los beneficios de la quita* que se habían otorgado. Autorizando el cobro por la vía judicial, sin interpelación previa y con los intereses y/o actualizaciones. -

Art.10º DEROGACIONES: Quedan derogadas todas las disposiciones (Ordenanzas anteriores de Planes de Regularización de Deudas y Facilidades de Pagos y todo Instrumento Legal) que se opongan a la presente.

Art.11º Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese. -

Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de Mayo de 2026.-